

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

126**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Silvia González Márquez, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 1 de Torrejón de Ardoz.

Hace constar: Que en este procedimiento divorcio contencioso número 1.114 de 2010, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 44 de 2012

En Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 2012.—Vistos por mí, doña Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 (antiguo mixto número 8) de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos al número 1.114 de 2010, entre partes: de una, como demandante, don Rafael Leonardo Vizcaíno Zapata, representado por la procuradora doña Teresa Moreno Mateos y dirigido por la letrada doña Marina Sobarú, y de otra, como demandada, doña Marina Elisa Medina Melenciano, en situación procesal de rebeldía, y visto el siguiente

Fallo

Que con estimación total de la demanda interpuesta por la procuradora doña María Teresa Moreno Mateo, en nombre y representación de don Rafael Leonardo Vizcaíno Zapata, contra doña Marina Elisa Medina Melenciano, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por don Rafael Leonardo Vizcaíno Zapata y doña Marina Elisa Medina Melenciano, con todos los pronunciamientos inherentes al mismo.

No ha lugar a la imposición de costas, debiendo cada parte abonar las suyas y las comunes por mitad.

Una vez firme la presente resolución, librese testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Y para que sirva de notificación a doña Marina Elisa Medina Melenciano, por ser ignorado su paradero, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/24.831/12)